

de: *Acidovorax cattleyae* (= *Acidovorax avenae* subsp. *cattleyae*) (indicar método de diagnóstico).

- El medio de cultivo se encuentra libre de plagas.

3.- Los envases serán nuevos, transparentes, herméticamente cerrados, etiquetados y rotulados con la identificación del producto.

4.- El importador deberá contar con el "Registro de importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada" vigente.

5.- Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

6.- Al arribo del material al lugar de producción autorizado para el seguimiento de la cuarentena posentrada, el inspector del SENASA tomará una muestra del envío para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

7.- El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de cuatro (4) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido, por parte del SENASA, a tres (3) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada y a una (1) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial El Peruano y en el portal web institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. DE LA CRUZ LEZCANO  
Director General

1912555-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Designan Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 214-2020-MIDIS

Lima, 15 de diciembre de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 466-2020-MIDIS/VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Memorando N° 1417-2020-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 457-2020-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose en el literal e) del artículo 8 que el Despacho Ministerial designa a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por Resolución Ministerial N° 048-2020-MIDIS se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, el cual

contempla el cargo estructural de Director/a General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, considerado como cargo de confianza;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Director/a General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, la Oficina General de Recursos Humanos, y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Renzo César Silva Huerta como Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVANA VARGAS WINSTANLEY  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1912141-1

### Aprueban el Código de Ética y Conducta del MIDIS y sus Programas Sociales

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 215-2020-MIDIS

Lima, 15 de diciembre de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 296-2020-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Memorando N° 463-2020-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Memorando N° 125-2020-MIDIS/SG/OII, emitido por la Oficina de Integridad Institucional; el Memorando N° 1383-2020-MIDIS/OGRH, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 855-2020-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 452-2020-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante Ley N° 27815, se aprueba el Código de Ética de la Función Pública, que tiene como finalidad establecer los principios, deberes y prohibiciones éticas en el servicio público en el Perú, a fin de brindar un marco referencial para la conducta en la función pública;

Que, el Informe de la Comisión Presidencial de Integridad, creada por Resolución Suprema N° 258-2016-PCM, recomienda la elaboración de Códigos de Conducta

en cada entidad pública, tomando como base el Manual Nacional sobre Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas de la Función Pública, elaborado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN);

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la citada norma;

Que, según el diagnóstico de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, existe, entre las servidoras y servidores civiles, falta de reconocimiento de las normas de conductas y los valores necesarios para el ejercicio de la función pública;

Que, en el artículo 4° del Decreto Supremo N°042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se precisa que un mecanismo para promover la integridad pública son los códigos y cartas de buena conducta administrativa, definidos como “instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad”;

Que, el objetivo específico 1.4 del Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, aprobado con Decreto Supremo N°044-2018-PCM, establece que se debe “promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los/las servidores/as civiles y en la ciudadanía”;

Que, el referido Plan desarrolla un Modelo de Integridad para las entidades del Sector Público que cuenta con nueve (09) componentes, entre los cuales, se encuentra el referido a Políticas de Integridad, que precisa que es necesario ejemplificar el Código de Ética de la Función Pública, para su mejor comprensión;

Que, la pregunta N° 02 del “Cuestionario de Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno” (Anexo N° 01) de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada por Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, establece la necesidad de contar con lineamientos o normas internas aprobadas que regulen la conducta de sus funcionarias y funcionarios; y, sus servidoras y servidores civiles en el ejercicio de sus funciones, ante lo cual se hace necesario contar con un documento actualizado que provea una guía de comportamiento en el MIDIS y sus Programas Nacionales;

Que, en el marco del desarrollo del Sistema de Gestión Antisoborno (ISO 37001:2017) en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se vio importante incluir como acción a implementar la elaboración de un Código de Ética y Conducta en el MIDIS y sus Programas Nacionales, a fin de promocionar la integridad y su vinculación con el comportamiento diario de la servidora y el servidor civil;

Que, la Oficina de Integridad Institucional tiene por función, según el Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, proponer, implementar y monitorear acciones de integridad y lucha contra la corrupción;

Que, bajo ese marco y atendiendo a las competencias y funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, la Oficina de Integridad Institucional en el Memorando N° 125-2020-MIDIS/SG/OI, sustenta la necesidad de aprobar la Propuesta de Código de Ética y Conducta del MIDIS y sus Programas Sociales;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Modernización, con Memorando N° 855-2020-MIDIS/SG/OGPPM e Informe N° 97-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OB, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la propuesta de modificación de Código de Ética y Conducta del MIDIS y sus Programas Sociales;

Que, asimismo, la Oficina General de Recursos Humanos con Memorando N° 1383-2020-MIDIS/OGRH, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación de Código de Ética y Conducta del MIDIS y sus Programas Sociales;

Que, con los visados del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; de la Oficina de Integridad Institucional; de la Oficina General de Recursos Humanos; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Código de Ética y Conducta del MIDIS y sus Programas Sociales; según el texto que, en Anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución N° 092-2012-MIDIS, que aprobó el Código de Ética del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

#### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVANA VARGAS WINSTANLEY  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1912163-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban la “Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Apoyo Presupuestario” y sus anexos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0031-2020-EF/50.01

Lima, 15 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, la de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales;